

1

2

3

4

5 COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.6 AGENCIA DE VIAJES SUND AND SNOW EXPEDITIONS CIA. LTDA.7 CUANTIA: \$ 400,008 NUMEROS DE COPIAS DADAS:

9 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
10 día veinte y tres de abril del año dos mil cuatro, ante mi,
11 doctor Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del Cantón Quito,
12 comparecen, los señores: EKATERINA CATALINA MORALES MUÑOZ,
13 divorciada; EDGAR ARMANDO PARRA CHANGOLUISA, soltero; y, LUZ
14 MARINA PARRA CHANGOLUISA, viuda, en calidad de socios de la
15 compañía AGENCIA DE VIAJES SUND AND SNOW EXPEDITIONS CIA. LTDA.

16 Los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, legalmente
17 esposos, domiciliados en esta ciudad de Quito a quienes de
18 conocer personalmente doy fe, y me presentan para que eleve a
19 escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal, es
20 como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas
21 a su cargo sírvase incorporar una que contenga un contrato de
22 constitución de los estatutos de una compañía de responsabilidad
23 limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación detallo:
24 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del
25 presente contrato de Constitución de una compañía de
26 responsabilidad limitada los señores: EKATERINA CATALINA MORALES
27 MUÑOZ, divorciada; EDGAR ARMANDO PARRA CHANGOLUISA, soltero; y,
28 LUZ MARINA PARRA CHANGOLUISA, viuda.- Todos los comparecientes

1 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para
2 contratar y obligarse y domiciliados en esta ciudad y Cantón de
3 Quito. Comparecen a celebrar el contrato por sus propios
4 derechos: SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA
5 COMPAÑIA.- Los comparecientes declaran que es su libre y expresa
6 voluntad la de constituir una Compañía de Responsabilidad
7 Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las
8 cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así como por
9 las disposiciones de la Ley de Compañías y demás normas legales
10 que la sean aplicables. Además declaran los comparecientes que
11 conocen los efectos y naturaleza del contrato de compañía que
12 celebran.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: AGENCIA DE VIAJES
13 SUN AND SNOW EXPEDITIONS CIA. LTDA. Artículo Uno.- RAZON
14 SOCIAL.- Con la razón social de AGENCIA DE VIAJES SUN AND SNOW
15 EXPEDITIONS CIA. LTDA., se constituye en el Ecuador una Compañía
16 de Responsabilidad Limitada.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El
17 domicilio principal de la compañía estará situado en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, pero en el desarrollo de sus actividades
19 la compañía, por acuerdo adoptado por la Junta General de
20 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones u
21 oficinas, en otros lugares del territorio nacional e inclusive
22 en el extranjero, previo las solemnidades legales. Artículo
23 Tres.- OBJETO SOCIAL.- La compañía como Agencia de Viajes,
24 Turismo y Operadora tendrá por objeto: a) La mediación en la
25 reserva de plazas de transporte locales e internacionales; b) la
26 reserva adquisición y/o venta de alojamiento y servicios
27 turísticos, boletos entradas a todo tipo de espectáculos, museos
28 monumentos y áreas protegidas en el país y en el exterior; c) La

1 organización, promoción y venta de los denominados paquetes
2 turisticos, entendiéndose como tales el conjunto de servicios
3 turisticos (manutención, contratación de transporte,
4 alojamiento, etcétera), ajustado o proyectado a solicitud de
5 cliente a un precio pre-establecido para ser operados dentro y
6 fuera del territorio nacional; d) La contratación y/o
7 intermediación de servicios de transporte turístico, aéreo,
8 terrestre, marítimo y/o fluvial, a través de las respectivas
9 empresas del ramo en calidad de intermediarios a los viajeros
10 dentro y fuera del territorio nacional; e) El alquiler y flete
11 de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de
12 transporte para la prestación de servicios turísticos; f) La
13 actuación como representante de otras agencias de viajes y
14 turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes
15 al de la sede principal de la representada, para la venta de
16 productos turísticos; g) la tramitación y asesoramiento a los
17 viajeros para la obtención de los documentos para viajes
18 necesarios; h) El promover información turística que y difundir
19 material de propaganda; i) El alquiler de útiles y equipos
20 destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado;
21 j) la intermediación en la venta de paquetes turísticos que
22 incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y
23 convenciones; k) La intermediación en el despacho de carga y/o
24 equipaje por cualquier medio de transporte; l) La Compañía podrá
25 brindar alojamiento hotelero ya sea de hoteles, hoteles
26 apartamentos, hoteles flotantes, hosterías, hostales, pensiones,
27 refugios, paraderos, albergues y establecimiento de tiempo
28 compartido, extrahoteles como complejos vacacionales,

1 campamentos de turismo y campings; m) Brindará los servicios de
2 comidas, bebidas y de diversiones; ll) Brindará servicio de
3 Salas de banquetes, centros y complejos de instalaciones marinas
4 y muebles con instalaciones y facilidades para el turismo; m) Los
5 demás relacionados con la recreación natural, cultural,
6 deportiva incluidos los de promoción cultural autóctona de las
7 comunidades indígenas, y de establecimientos de esparcimiento
8 asi como de uso del tiempo libre, como montañismo, equitación,
9 turismo de aventura, fuentes termales, piscinas de agua y/o
10 medicinale; y, ñ) El Ecoturismo. La compañía podrá ejercer toda
11 clase de actos o contratos permitidos por la ley y que se
12 relacionan con sus actividades y en general todas y cada una de
13 las actividades propias de la materia.- Artículo Cuatro.- La
14 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados
15 desde la fecha de inscripción del presente contrato, debidamente
16 aprobado en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse
17 antes del vencimiento del plazo, o acordar la prórroga del
18 mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General de Socios,
19 en la forma señalada por la Ley. TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL
20 Y PARTICIPACIONES. Artículo cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
21 social suscrito de la compañía es el de cuetrocientos (\$ 400,
22 oo) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en
23 cuatrocientas participaciones de un (1) dólar cada una. La
24 proporción en la cual se ha suscrito y pagado el capital se
25 encuentra en el Artículo Treinta y seis del Título Octavo del
26 Estatuto.- Corresponde a la Junta General resolver sobre el
27 aumento o disminución del capital social, de acuerdo a las
28 disposiciones legales pertinentes.- El capital no podrá estar

1 representado por títulos negociables y estará dividido en
2 participaciones, acumulativas e indivisibles. Artículo Seis.-
3 CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio
4 el o los certificados de aportación, en los que se hará constar
5 necesariamente su carácter de no negociables, y el número de
6 participaciones que corresponda al respectivo aporte. Artículo
7 Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.- La
8 participación es transferible por acto entre vivos, a favor de
9 otro socio, socios o terceros solamente con el consentimiento
10 unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará
11 por escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos de
12 Ley. La participación es transmisible por herencia. Artículo
13 Ocho.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES.- La compañía llevará
14 un libro de socios y participaciones, en el cual se inscribirán
15 además, las cesiones y en general cualquier modificación al
16 derecho sobre las participaciones. CAPITULO TERCERO.- SOCIOS,
17 DERECHOS Y OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD.- Artículo Nueve.- Son
18 derechos y obligaciones de los socios: a) Intervenir en las
19 Juntas Generales de Socios, personalmente o por medio de un
20 representante, en este último caso, se dirigirá carta al
21 Presidente, con carácter especial para cada Junta, salvo la
22 existencia de poder notarial mediante el cual se conceda
23 representación; b) Votar en las Juntas Generales; cada
24 participación dará al socio el derecho a un voto; c) Percibir
25 los beneficios que le corresponden a prorrata de la
26 participación social pagada; d) Abstenerse de realizar cualquier
27 acto que implique ingerencia en la administración de la
28 compañía; e) Ser preferido para la adquisición de las

Héctor Vallejo &
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

1 participaciones de otro socio; f) Pagar a la compañía la
2 participación suscrita; y, g) Todos los demás señalados en la
3 Ley y estos estatutos. Artículo Diez.- RESPONSABILIDAD.- La
4 responsabilidad de los socio está limitada al monto de sus
5 participaciones sociales, salvo las excepciones expresas
6 determinadas en la Ley.- CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO,
7 ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.-
8 Artículo Once.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la
9 Junta General de Socios que constituye su órgano supremo y
10 administrada por el Presidente y el Gerente General, de
11 conformidad con las disposiciones que siguen. Artículo Doce.-
12 JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios
13 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
14 compañía. Las decisiones tomadas por la Junta General, de
15 conformidad con la Ley y los estatutos presentes, obligan a
16 todos los socios y no pueden ser revisadas, cambiadas o
17 reformadas sino por la misma Junta General. Artículo Trece.-
18 CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios
19 pueden ser ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el
20 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha
21 por escrito, mediante carta personal, por lo menos con 8 días de
22 anticipación a la reunión de la Junta.- La convocatoria debe
23 señalar el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. La
24 Junta no podrá tratar sino los asuntos determinados en la
25 convocatoria bajo, pena de nulidad.- Artículo Catorce.-
26 QUORUM.- La Junta General para deliberar en primera convocatoria
27 deberá contar con la presencia de más de la mitad del capital
28 social.- En segunda convocatoria se reunirá con el número de

1 socios presentes, debiendo expresarse este particular en la
2 convocatoria que se haga. Artículo Quince.- JUNTA GENERAL
3 ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá, por lo menos
4 una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
5 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
6 conocer y resolver: Las cuentas, el balance anual, la cuenta de
7 pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios
8 que presenten los administradores y el informe de estos sobre la
9 gestión social, así como cualquier otro asunto puntualizado en
10 la respectiva convocatoria. Artículo Dieciséis.- JUNTA GENERAL
11 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá
12 cuando fuere convocada, para tratar los asuntos señalados en la
13 convocatoria que se haga. Artículo Diecisiete.- JUNTA
14 UNIVERSAL.- La Junta General Universal se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo en
16 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
17 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
18 social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de
19 la Junta y suscriban todos los presentes la correspondiente
20 Acta. Artículo Dieciocho.- SISTEMA DE VOTACION.- Los socios
21 tendrán derecho a un voto por cada participación. Las
22 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría
23 absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco
24 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de
25 la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin
26 perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los
27 acuerdos sociales. Artículo Diecinueve.- ATRIBUCIONES DE LA
28 JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios además de las

Dr. Néstor Vallejo G.
NOTARIO 6to.
CANTON QUITO

1 atribuciones determinadas en la Ley, tendrá las siguientes: a)
2 Designar al Presidente y al Gerente General, removerlos por
3 causas legales, acordar sus remuneraciones, resolver sobre las
4 renuncias que presentaren; b) Conocer y aprobar los balances
5 generales anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y
6 ganancias, así como las memorias e informes de los
7 administradores, y además, conocer y aprobar el presupuesto
8 anual de las operaciones de la compañía; c) Resolver acerca de
9 la forma del reparto de utilidades; d) Disponer que se efectúen
10 las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para
11 el voluntario, si se acordare crearlo; e) Autorizar, por
12 unanimidad del capital social, la cesión de participaciones y la
13 admisión de nuevos socios; f) Acordar el aumento o disminución
14 del capital social, prórroga del plazo, y en general, cualquier
15 modificación o reforma del contrato social; g) Autorizar al
16 Gerente General la compra, venta o gravamen de inmuebles, y en
17 general la celebración de todo acto o contrato relacionado con
18 inmuebles de la compañía; h) Autorizar al Gerente General la
19 celebración de actos y contratos, cuya cuantía exceda de 2 veces
20 el capital social; i) Autorizar al Gerente General el
21 otorgamiento de poderes generales; j) Resolver, por votación
22 unánime del capital social, la disolución anticipada de la
23 compañía; k) Acordar la exclusión del socio, en los casos
24 previstos en la Ley; l) Resolver sobre la iniciación de acciones
25 judiciales, contra administradores o socios, si fuere del caso;
26 ll) Resolver cualquier asunto que fuere puesto en su
27 conocimiento por la administración de la compañía siempre y
28 cuando conste en la respectiva convocatoria; m) Dictar los

1 Reglamentos que se consideren necesarios para la buena marcha de
2 la compañía; y, n) Interpretar los presentes estatutos.-
3 Artículo Veinte.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA
4 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios estará presidida
5 por el Presidente de la compañía o por quien haga sus veces.
6 Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la
7 persona que sea elegida para el efecto. Artículo Veinte y uno.-
8 ACTAS.- Las actas de la Junta General que contengan las
9 deliberaciones y acuerdos se extenderán a máquina, en hojas
10 debidamente foliadas. Deberán llevar las firmas del Presidente
11 y del Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada
12 Junta que contendrá la copia del acta, los documentos que
13 justifique la convocatoria, la lista de los concurrentes y todos
14 los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
15 Las actas se llevarán de acuerdo al Artículo Veinte y dos del
16 Reglamento pertinente, dictado por la Superintendencia de
17 Compañías. Artículo Veinte y Dos.- DEL PRESIDENTE.- El
18 Presidente de la compañía podrá o no ser socio, será elegido por
19 la Junta General y durará 2 años en sus funciones, pudiendo ser
20 indefinidamente reelegido. Artículo Veinte Y Tres.- DEL
21 PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y
22 deberes del Presidente: a) Ordenar las actividades de la
23 compañía; b) Presidir las sesiones de Juntas Generales de
24 Socios; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en
25 todo acto contrato que necesite para su celebración ser
26 autorizado por la Junta General de Socios; d) Convocar a Juntas
27 Generales de Socios; e) Subrogar el Gerente General en caso de
28 falta o ausencia de éste; y, f) Todos los demás señalados por la

Dr. Hector Vallejo C.
NOTARIO 6to.
CANTON QUIN

1 Ley, Reglamentos y los presentes estatutos. Artículo Veinte y
2 Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que podrá o
3 no ser socio, será elegido por la Junta General y durará 2 años
4 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
5 Artículo Veinte y Cinco.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES
6 y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General, a
7 más de los determinados en la Ley en estos estatutos, los
8 siguientes: a) Representar legal, judicial y extra judicialmente
9 a la compañía; b) Suscribir los certificados de aportación; c)
10 Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general, celebrar
11 cualquier acto o contrato relativo a bienes inmuebles de la
12 compañía, que implique transferencia de dominio o constitución
13 de gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta
14 General; d) Celebrar cualquier acto o contrato relativo a bienes
15 muebles; e) Suscribir, girar, endosar o aceptar pagarés, letras
16 de cambio, cheques, órdenes de pago y en general todas clase de
17 documentos negociables que sean necesarios para el
18 desenvolvimiento de los negocios de la compañía, observando lo
19 dispuesto en el Artículo Diecinueve literal; f) de estos
20 estatutos; g) Dirigir el movimiento económico y financiero de la
21 compañía, hallándose facultado para abrir cuentas bancarias y
22 girar contra ellas, de conformidad con lo previsto en estos
23 estatutos; h) Inscribir una lista de socios consignando sus
24 nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital
25 aportado, en el Registro Mercantil, en el mes de enero de cada
26 año; y, además presentar a la Superintendencia de Compañías, en
27 el primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por
28 el Artículo Veinte de la Ley de Compañías; i) Contratar y

1 remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como
2 determinar sus funciones, remuneraciones, y concederles
3 licencias y vacaciones; j) Cuidar que se lleve debida y
4 correctamente la contabilidad y correspondencia de la de la
5 compañía, y suscribir esta última; k) Velar porque se lleven en
6 debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de las
7 Juntas Generales los expedientes respectivos, y en general el
8 archivo de la compañía l) Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General; ll) Presentar a la Junta
10 General, los balances anuales, el estado de cuenta de pérdidas y
11 ganancias, así como una memoria relativa a su gestión y la
12 marcha de la compañía, en el periodo correspondiente, así como
13 la propuesta de distribución de beneficios y la de presupuesto
14 si fuere menester, en el plazo de sesenta días, a contarse desde
15 la terminación del respectivo ejercicio económico; si la Junta
16 General lo requiere deberá presentar también los balances
17 parciales; y, m) Todos los demás señalados en la Ley,
18 Reglamentos y los presentes Estatutos. Artículo Veinte y seis.-
19 RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es
20 responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o
21 contratos contraviniendo las instrucciones de la Junta General,
22 o lo dispuesto por la Ley o los presentes Estatutos. Será
23 personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin
24 perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena
25 fe. En general, para el ejercicio de sus funciones, el Gerente
26 General observará lo dispuesto por el Artículo ciento veinte y
27 cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Las
28 limitaciones impuestas a la facultad representativa del Gerente

1 General, por los presentes estatutos, serán sin menoscabo de lo
2 previsto en el Artículo Doce de la Ley de compañías. Artículo
3 Veinte y Siete.- SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.- En caso de
4 ausencia o falta del Gerente General lo subrogará el Presidente,
5 sin necesidad de ninguna autorización de la Junta General.- En
6 caso de que la subrogación no fuere posible, la Junta General
7 deberá reunirse y designar al subrogante. El subrogante tendrá
8 las mismas atribuciones que el principal. Artículo Veinte y
9 Ocho.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- la representación
10 legal de la compañía, judicial y extrajudicial, para toda clase
11 de actos, contratos y gestiones, que pertenezcan al giro del
12 negocio, corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces
13 por falta o ausencia de éste. Artículo Veinte y nueve.- DE LA
14 FISCALIZACION.- La compañía para su fiscalización tendrá un
15 Comisario con su respectivo Suplente, serán elegidos por la
16 Junta General de Socios, podrán o no ser socios de la compañía,
17 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
18 reelegidos. Al Comisario le corresponderá el estudio y análisis
19 del estado económico financiero de la compañía, de la gestión
20 del Gerente General y demás empleados de la compañía. Sus
21 informes los presentará anualmente ante la Junta General
22 Ordinaria. CAPITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL,
23 RESERVA Y UTILIDADES.- Artículo Treinta.- EJERCICIO ECONOMICO Y
24 AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la compañía comprenderá
25 el año calendario es decir del primero de enero al treinta y
26 uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio
27 económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y
28 el balance general con el estado de situación del activo y

NOTARIO 610
CANTON QUITO

1 pasivo de la compañía, documentos que serán revisados por el
2 Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y
3 aprobación de la Junta General ordinaria de Socios, de
4 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Artículo
5 Treinta y Uno.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de
6 reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
7 ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades
8 liquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para
9 dicho objeto. Artículo Treinta y Dos.- UTILIDADES.- Las
10 utilidades liquidas y realizadas se repartirán anualmente entre
11 los socios, después de haberse practicado todas las deducciones
12 de Ley a prorrata de la participación social pagada, según lo
13 resuelva la Junta General Ordinaria. TITULO SEXTO: DISOLUCION Y
14 LIQUIDACION.- Artículo Treinta y Tres.- La compañía se disolverá
15 en los casos previstos en la Ley de Compañías, Artículo
16 Trescientos Noventa y Cuatro y siguientes, anticipadamente podrá
17 disolverse por resolución unánime del capital social, expresado
18 en Junta General de Socios. Artículo Treinta y Cuatro.-
19 LIQUIDACION.- La liquidación de la compañía se realizará de
20 conformidad con la Ley y los Reglamentos correspondientes.
21 Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que exista
22 oposición de los socios, en este caso la Junta General designará
23 uno más liquidadores determinando sus deberes y atribuciones,
24 así como su remuneración. TITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES
25 GENERALES. Artículo Treinta y Cinco.- En todo lo que no se haya
26 regulado en el presente contrato social se aplicarán las
27 disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus
28 Reglamentos. TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Dr. NOTARIO Vallejo S.
NOTARIO SRO.
CANTON QUITO

Artículo Treinta y Seis.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- SUSCRIPCION
Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía ha
sido suscrito y pagado por los socios fundadores de la compañía
de conformidad con la siguiente lista: La señora Ekaterina
Catalina Morales Muñoz suscribe doscientas (200) participaciones
de un dólar cada una y paga en efectivo doscientos dólares por
lo que le corresponden doscientas participaciones, equivalentes
al cincuenta por ciento del capital social; el señor Edgar
Armando Parra Changoluiza, suscribe ciento noventa y nueve (199)
participaciones de un dólar cada una y paga en efectivo ciento
noventa y nueve dólares por lo que le corresponden ciento
noventa y nueve participaciones, equivalente al cuarenta y nueve
por ciento del capital social; y, la señora Luz Marina Parra
Changoluiza suscribe una participación (1) de un dólar y paga en
efectivo un dólar por lo que le corresponde una participación
equivalente al uno por ciento del capital social.- DISPOSICIONES
TRANSITORIAS.- AUTORIZACION PARA TRAMITES Y CONVOCATORIA.- Se
autoriza expresamente al señor Doctor Raúl Carón Rosero para que
realice todas las gestiones y trámites necesarios para conseguir
la aprobación de la compañía y para concluir con el proceso de
formación; así también para que convoque a la primera Junta
General de Socios que designará los directivos de la compañía.
Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
estilo. (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que queda elevada a escritura
pública, con todo su valor legal.- los comparecientes ratifican
la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el señor
doctor Raúl Carón Rosero con matrícula profesional número seis
mil seiscientos catorce del Colegio de Abogados de Quito.- Para

1 este otorgamiento se observaron todos y cada uno de los
 2 preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los
 3 comparecientes, integramente por mí el Notario, en unidad de
 4 acto, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo.- De todo
 5 lo cual doy fe.-

6

7

8

9 *Continúa*
 f) SRA. EKATERINA CATALINA MORALES MUÑOZ

10 C.C. 171525374-9

11

12

13

14 f) SR. EDGAR ARMANDO PARRA CHANGOLUISA

15 C.C. 1715223127

16

17

18

19 f) SRA. LUZ MARINA PARRA CHANGOLUISA

20 C.C. 172966926-9

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Hector Vallejo S.
 NOTARIO 6to. C.
 CANTON QUITO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 22 DE ABRIL DEL 2004

Mediante comprobante No. **181131**, el (la) Sr.

MORALES MUÑOZ EKATERINA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **AGENCIA DE VIAJES SUN AND SNOW EXPEDITIONS CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MORALES MUÑOZ EKATERINA CATALINA	US.\$.	200.00
PARRA CHANGOLUISA EDGAR ARMANDO	US.\$.	199.00
PARRA CHANGOLUISA LUZ MARINA	US.\$.	1.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: SE PAGARA EL 1.75 % DE CERTIFICADO DE AHORROS DE 30 DIAS

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Ciudadania 170966926-9
 PARRA CHANGOLUISA LUZ MARINA
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 01 MAYO 1972
 002- 0090.00124 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 MULALO 1972

Luz Marina Parra Ch



ECUATORIANA***** V4344V2244
 VIUDO SEGUNDO PEDRO CUMBAJIN CH
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 SEGUNDO BENEDICTO PARRA
 MARIA ETELBINA CHANGOLUISA
 QUITO 26/02/2003
 26/02/2015
 REN 0452317
 Pch



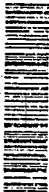
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

49 - 0366 NUMERO 1709669269 CEDULA
 PARRA CHANGOLUISA LUZ MARINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA MEJIA
 PROVINCIA CANTON
 MACHACHI PARROQUIA

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEQUILA DE CIUDADANIA*DOB. 171525374-4
 MORALES MUNOZ EKATERINA CATALINA
 NOMBRES Y APELLIDOS /UCRANIA/
 24 FEBRERO 1978
 REG. CIVIL 031- 0190 00190 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 2002

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUAT/UCRANIANA V4444V4442
 DIVORCIADO IND. DACT.
 SECONDARIA EMPLEADO PRIVADO
 EDDIE RAUL MORALES MUNOZ
 NADIESHDA MIKONOVNA STIOPINA MORALES M
 QUITO 08/04/2004
 08/04/2016
 REN 0453773
 Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

171525374 4 0000- 000 0587576
 MORALES MUNOZ EKATERINA CATALINA

00000192 NO EMPADRONADO USD 6

Dr. Claudio Valdivia G.
 NOTARIO Gto.
 CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CECULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 171522312-7
 PARRA CHANGOLUISA EDGAR ARMANDO
 PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
 01 DICIEMBRE 1978
 PICHINCHA/MEJIA 1978
 MACHACHI
 FIRMADO DEL CECULADO



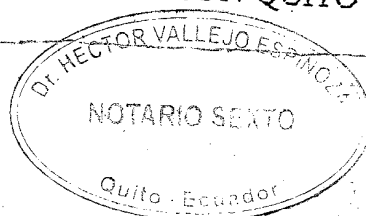
ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO IND. DACT.
 SECUNDARIA GUIA NATURALISTA
 SEGUNDO BENEDICTO PARRA PROF. OCULAR
 MARIA ETELVINA CHANGOLUISA
 QUITO 26/06/2009
 2670872014
 FORM No. REN 0110554
 Pch
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre del 2002
 171522312 7 0061-124 0591833
 PARRA CHANGOLUISA EDGAR ARMANDO
 PICHINCHA MEJIA
 MACHACHI
 00000306 DUPLICADO USD 6

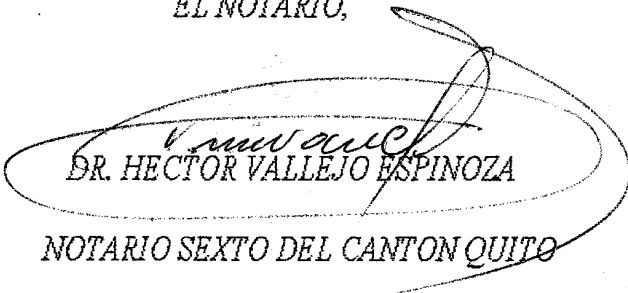
Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón
 Quito, en fe de ello confiero esta tercera copia certificada, legalmente
 firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



RAZON.- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número 04.Q.IJ.3290, de veinte y cinco de Agosto del dos mil cuatro, tome nota al margen de la matriz de la aprobación de la Constitución de la Compañía AGENCIA DE VIAJES SUN AND SNOW EXPEDITIOS CIA. LTDA, constante en la presente escritura.- Quito, a primero de Septiembre del dos mil cuatro.-

EL NOTARIO,


DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





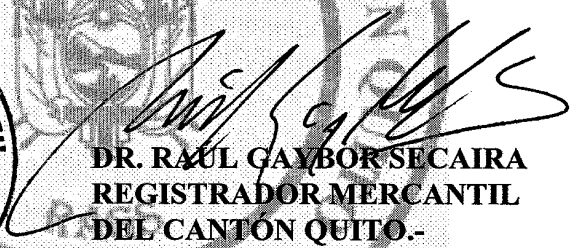
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de agosto del 2.004, bajo el número **2776** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **AGENCIA DE VIAJES SUN AND SNOW EXPEDITIONS CIA. LTDA.**”, otorgada el 23 de abril del 2.004, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1678**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29776**.- Quito, a veinte y uno de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-